DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	HIROMALDIS ENRIQUE CARPIO MEJÍA
DEMANDADO:	YERLINES ISABEL GUTIERREZ MENDOZA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-**2023-00017**-00

A través de memorial que antecede, el abogado de la parte demandante solicita la corrección del auto admisorio proferido el quince (15) marzo del cursante año, en razón a que en dicha providencia por error involuntario se omitió colocar la fecha en que fue emitido dicho proveído.

Revisado el expediente advierte el despacho que, efectivamente se incurrió en un error por omisión, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir la mentada providencia en el sentido de indicar la fecha en que se profirió; y esto tuvo ocurrencia el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al momento de notificarle al demandado el auto admisorio de la demanda, se deberá anexar este proveído.

El resto de la providencia quedará intacta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86060c644e08d9f75bcb70239cfb70a4e0ef4397c6e8a30820912f4b35ee1c3**

Documento generado en 02/05/2023 06:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica